

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

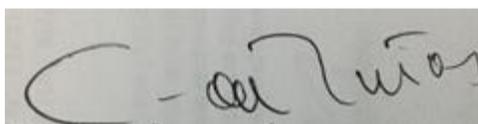
1. El poder conferido deberá adecuarse toda vez que se confirió para demandar por la obligación contenida en el pagare 20990163720 y se está demandando por la obligación contenida en el pagare 2273 320163720.

2. Así mismo se está demandado para la efectividad de una garantía real, pero se allega escrito por separado de medidas cautelares, donde además se solicitan unas medidas diferentes a la que se persigue con la garantía, lo cual no es procedente en este tipo de procesos por su naturaleza.

3. Igualmente, **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagare y escritura de garantía real base de la ejecución con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 27
Hoy 08 de Marzo de 2021
La Sria



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA